



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo
Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio SATMICH/DARF/P/0840/2024
Expediente SESE001220KG8
Asunto: Se solicita la información y documentación que
se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

GIF1630006/24

Morelia, Michoacán, 10 de Septiembre de 2024.

C. EMMANUEL SALVADOR SERRANO DE LOS SANTOS
Mezquite No. 6, Interior S/N
Localidad Ciudad Lázaro Cárdenas
Lázaro Cárdenas
C.P. 60950, Michoacán.

Esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, adscrita al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, se dirige a esa contribuyente, con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que está afecta como sujeto directo en materia de las siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta.

De acuerdo a lo anterior, y a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en los artículos 30, párrafos décimo y décimo primero; 42, párrafos primero, fracción II; segundo, tercero y cuarto; y 48 párrafos primero, fracciones I, II y III, y último del Código Fiscal de la Federación, vigentes en el ejercicio sujeto a revisión, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción II; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero, y DÉCIMA, párrafo primero, fracción II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 4 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de julio de 2015; modificado por Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de abril de 2020; artículos 1, 8, 9, 11, 12, primer párrafo, fracción I, 14, 17 primer párrafo, fracción II y 19, párrafo primero, fracciones IX, XIII, XIV, XVII y LXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 8 de octubre de 2021, reformada por decretos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fechas 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022 y 25 de Septiembre de 2023; artículos 1, 3, 4, 5, 6, 9 primer párrafo, fracción III, 15 primer párrafo, fracciones VII, IX, X, XII, XX, XXXII, y XXXV, y transitorios décimo primero y décimo sexto, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada con fecha 23 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, reformada y adicionada, mediante Decreto número 453, publicado en el Periódico Oficial, del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 6 de octubre de 2023; y vigente a partir del 1 de enero de 2024, de conformidad con el artículo PRIMERO TRANSITORIO, del citado Decreto; artículo 1°, 2°, 4°, 6°, 13 párrafo primero, fracción III, 14 párrafo primero, fracción XIX y XX, 18 párrafo primero, 23 párrafo primero, fracción I, incisos a), b) y p), III, IV, XIII, XX, XXXIX, y 24; y artículos Transitorios Primero, Segundo y Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 29 de diciembre de 2023; Apartado III. Atribuciones, primer párrafo, fracciones IX, XIII, XIV, LII y LXXV; Apartado IV. Estructura Orgánica, 1.0 Secretaría, 1.1.2 Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal; Apartado V. Organigrama; Apartado VII. Funciones Generales. De las Unidades Administrativas de la Secretaría, numerales 7 y 16; Apartado VIII. Funciones Específicas, 1.0 De la Secretaría, 1.1.2 De la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, numerales 3, 4, 10, 36 y 39, del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria
del Estado de Michoacán de Ocampo
Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio SATMICH/DARF/P/0840/2024
Expediente SESE001220KG8
Asunto: Se solicita la información y documentación que
se indica.

"2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán"

GIF163006/24

Michoacán de Ocampo, el 21 de diciembre de 2022; aplicable en términos del Artículo Quinto Transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, anteriormente señalado; artículos 2°, 2°-A primer párrafo, fracciones III y IV, 26 párrafo primero, fracciones IV y VI, 28 párrafo primero, fracción XVII y 30 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente; se le solicita la información y documentación que a continuación se señala:

Impresión o copia fotostática legible de:

- 1.- Avisos presentados ante el Registro Federal de Contribuyentes.
- 2.- Declaración anual normal y en su caso complementaria del Impuesto Sobre la Renta, declaraciones normales y en su caso complementarias de pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta.
- 3.- Registros contables; los registros y cuentas especiales; papeles discos y cintas, así como otros medios procesables de almacenamiento de datos; pólizas de ingresos, diario, de cheque, de egresos, así como archivo electrónico que contenga el respaldo de sus sistemas electrónicos de registro fiscal, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos.
- 4.- Cédulas de papeles de trabajo en las que consten los cálculos y determinación de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta así como de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, que sirvieron de base para la presentación de las declaraciones correspondientes a la contribución antes señalada.
- 5.- Impresión de las Balanzas de Comprobación a nivel detalle.

En original y copia fotostática para su cotejo de:

- 6.- Los estados de cuenta de cada una de las instituciones Bancarias con las que realizó sus operaciones.

En archivo electrónico en unidad de almacenamiento denominado "USB"

- 8.- Registros Auxiliares de las cuentas contables de Bancos y Clientes.

Esta información y documentación se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación que las disposiciones legales anteriormente invocadas le otorgan a esta Autoridad, con el objeto o propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales en relación con las contribuciones mencionadas.

La revisión abarcará por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, para el Impuesto Sobre la Renta como sujeto directo; por el que se hubieren presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio, correspondientes a la contribución antes señalada.

La documentación e información deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal, anexando copia de una identificación oficial de esa contribuyente o de su representante legal, en el que conste la firma, en el caso del representante legal, anexar copia del documento legal que le otorgue dicha representación, haciendo referencia al número de este oficio, en esta Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, adscrita al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración del

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el o del ángulo superior derecho



Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo
Oficina Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal
No. de oficio SATMICH/DARF/P/0840/2024
Expediente SESE001220KG8
Asunto: Se solicita la información y documentación que se indica.

2024, Celebración de los 200 Años del Estado Federal de Michoacán

GIF1630006/24

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con domicilio en Benito Juárez No. 179, Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán, dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 inciso c), del mencionado Código Fiscal de la Federación.

Se hace de su conocimiento que el no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna los informes, datos y documentos solicitados para el ejercicio de las facultades de comprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 48, primer párrafo, fracciones II y III del Código Fiscal de la Federación, dentro del plazo otorgado para tal efecto, constituye una infracción en los términos del artículo 85, fracción I, del propio ordenamiento, así mismo se le informa que en caso de impedimento en el inicio o desarrollo de las facultades de comprobación, esta autoridad podrá aplicar las medidas de apremio contenidas en el artículo 40 del referido Código.

Finalmente, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le informa del derecho que tiene para corregir su situación fiscal en las distintas contribuciones objeto de la presente revisión y que los beneficios de ejercer el derecho citado se encuentran señalados en la Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado, la cual se entrega junto con la presente orden de revisión, de acuerdo con lo previsto en la fracción XII del artículo 2 de la Ley mencionada.

Atentamente.

C.P. Ismael Ruiz Herrejón
Director de Auditoría y Revisión Fiscal

IRH/GRM/pdcm

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el o del ángulo superior derecho